

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000944 DE 2016****(02 SEP 2016)**

Por medio de la cual se AUTORIZA a una Bolsa de Empleo para la Prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 17 de julio de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten”*.

Que mediante Resolución 516 de 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó el ejercicio de la función delegada en la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al periodo de la autorización.

Que el Parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, sse exceptúa de la presentación de la póliza para la autorización del prestador, a las personas de derecho público.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

Que el párrafo 3 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtener la autorización durante todo el tiempo que esta se encuentre vigente. En caso de incumplimiento, la autoridad administrativa que otorga la autorización podrá suspenderla o revocarla, mediante acto motivado.

Que mediante Radicado No. SPE-GMSE-2016-ER-0001752 de 04 de agosto de 2016, la doctora CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60328890 de Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, entidad de educación superior, de carácter oficial, con domicilio principal en Cúcuta, con Nit 890500622-6, solicitó autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo como Bolsa de Empleo.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció que la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** prestará los servicios de gestión y colocación de empleo a través de los siguientes puntos de atención:

a) Punto virtual

URL	SERVICIOS
http://tutrabajo.ufps.trabajando.com.co	Registro de oferentes, demandantes y vacantes Preselección Remisión.

Que dando cumplimiento a la norma, el representante legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización, b) Certificado de existencia y representación legal emitido por el Ministerio de Educación Nacional, c) Proyecto de Viabilidad, d) Reglamento de Prestación de Servicios.

Que de conformidad con la documentación allegada se vio la necesidad de emitir oficio de observaciones con radicado número SPE-SAS-2016-EE-0001651 de 09 de Agosto de 2016, mediante el cual se solicitó a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, ajustes en la descripción de los procedimientos para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, y ajustes al Proyecto de Viabilidad.

Que conforme a lo anterior, mediante oficio radicado número SPE-SAS-2016-ER-0001865 de 23 de agosto de 2016, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, allegó la documentación ajustada conforme a las observaciones emitidas.

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar a la solicitante para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2. y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que para efectos de la autorización se tendrán como reglamento y proyecto de viabilidad el radicado número SPE-SAS-2016-ER-0001865 de 23 de agosto de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, identificada con NIT 890500622-6, para la Prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo como de Bolsa de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** para prestar los servicios en el siguiente punto de atención:

a) Punto virtual

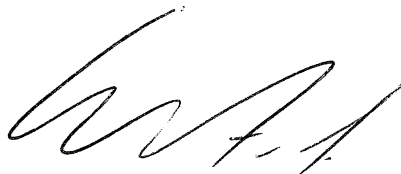
URL	SERVICIOS
http://tutrabajo.ufps.trabajando.com.co	Registro de oferentes, demandantes y vacantes Preselección Remisión.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios relacionados en el artículo segundo de esta resolución se prestarán en forma gratuita a los oferentes y demandantes de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento y el de apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 SEP 2016



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: AFlorez
Revisó: MCP

